

INCENTIVO PARA ROMPER PACTOS DE SILENCIO

Señor Director:

Diversos actores de la sociedad hacen llamamientos públicos a romper pactos de silencio por delitos cometidos en el contexto de violaciones a los derechos humanos, pidiendo a una institución permanente de la República, como es el Ejército, que colabore y no ampare estos pactos.

En lo personal, creo que un organismo del Estado en cuanto tal, en el año 2015, no gestiona este tipo de acuerdos, sino que esa tarea la realizan, movidos por el miedo a la persecución penal, las personas naturales que han delinquido.

Luego, más allá de los discursos grandilocuentes, no se observa una voluntad política seria y real tendiente a obtener justicia en estas materias. Por ejemplo, en el artículo 4° de la criticada Ley N° 18.314 Antiterrorista se contempla la posibilidad de reducir la pena hasta en dos grados a quien suministre información para individualizar a los responsables de delitos terroristas. Algo semejante ocurre en el artículo 22 de la Ley N° 20.000 sobre drogas, donde se consagra la figura de la cooperación eficaz permitiendo disminuir la pena hasta en tres grados respecto de aquel que proporcione antecedentes para identificar a narcotraficantes. Sin embargo, en materia de violación a los derechos humanos nada de eso existe, y se debe recurrir a las reglas generales del Código Penal donde encontramos la atenuante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos contemplada en el artículo 11 N° 9 del mismo Código, la que por sí sola no es tan ventajosa como las dos normas antes reseñadas, ni resulta útil para motivar a los hechores a renunciar a su derecho a la no auto incriminación, reconocido en la legislación nacional e internacional, y de esta forma romper los denominados pactos de silencio.

Hasta ahora los esfuerzos se han centrado en obtener verdad, mas no justicia, y así se explica el carácter secreto por 50 años de los antecedentes de la Comisión Valech sobre Prisión Política y Tortura establecido en el artículo 16 de la Ley N° 19.992, y el secreto de la identidad de los que dan información sobre el paradero de detenidos desaparecidos previsto en la Ley N° 19.687.

Rodrigo Vera Lama

Abogado penalista, ex Fiscal Militar de la Araucanía